



Junta de Saneamiento
del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

**INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE:
“SANEAMIENTO DE NÚCLEOS RURALES DE LLANERA Y CONEXIÓN AL
COLECTOR INTERCEPTOR DE VILLABONA (LLANERA)”**

Expte.: JS-6/2019

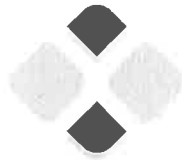
1.- ANTECEDENTES

El Decreto 68/2015, de 13 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el cual fue modificado por el Decreto 46/2017, de 26 de julio, que adscribe a la Viceconsejería de Medio Ambiente, el organismo autónomo Junta de Saneamiento, creado por la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, para el cumplimiento de las funciones que dicha ley le asigna, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, entre otras, la promoción de actuaciones concernientes a la ejecución y explotación de infraestructuras de aguas residuales y estaciones depuradoras previstas.

Asimismo, el Decreto 19/1998, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la citada Ley 1/1994, atribuye a la Junta de Saneamiento el ejercicio de las demás funciones cuya gestión le sea encomendada en el marco de las competencias que en materia de saneamiento le corresponda a la Administración del Principado de Asturias.

El consejo de Administración de esta Junta de Saneamiento en su reunión de 5 de marzo de 2009, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en su calidad de Presidente de la Junta de Saneamiento, **acordó aprobar la ejecución, por parte de la Junta de Saneamiento, de las obras** incluidas en el *Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, el Ministerio de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución en el Principado de Asturias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2007-2015. Convenio, rubricado el 8 de enero de 2008, cuya realización corresponda al Principado de Asturias bien directamente, bien mediante organismos o entidades participadas dependientes del mismo, autorizar al Presidente para contratar cuantas asistencias técnicas y ejecuciones de obras fueran precisas para la realización y puesta en servicio de las obras incluidas en el referido convenio y facultar al Presidente para autorizar los correspondientes gastos con cargo al presupuesto de la Junta de Saneamiento.* Todo ello con independencia de las autorizaciones pertinentes por parte del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias que resultasen precisas en virtud de las disposiciones legales vigentes en materia presupuestaria.

Dentro de las actuaciones incluidas en el **Plan de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015)**, en su **Anexo IV**, se encuentra la de Saneamiento y EDAR de Villabona (Llanera), como obra competencia del Principado de Asturias no incluida en Red Natura 2000.



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Mediante resolución de 27 de septiembre de 2018, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aprueba el proyecto que ha de regir la contratación de las obras incluidas en el proyecto de "saneamiento de núcleos rurales de Llanera y conexión al colector interceptor de Villabona (Llanera)", con un valor estimado del contrato, de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTEMIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.320.204,35 €). Por resolución de fecha 26 de febrero de 2019 se rectifican los errores advertidos en la resolución de 27 de septiembre de 2018, quedando el plazo de ejecución de las obras en 22 meses.

Con fecha 16 de enero de 2019 se realizó el replanteo de las obras, no consignándose observaciones.

2.- OBJETO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para dotar de saneamiento a varios núcleos del entorno de Villabona y su conexión al colector interceptor general que pertenece al sistema de la EDAR de Villabona.

En el proyecto redactado al efecto, la obra se califica como de **primer establecimiento**, según el Art. 232 de la LCSP.

El contrato **no se divide en lotes**, puesto que la coordinación de diferentes contratistas causaría una mayor complejidad en la ejecución técnica del contrato, dificultando la correcta ejecución del mismo; en este sentido el tratamiento unitario del mismo favorece la supervisión de su ejecución, es por ello que se opta por una solución integradora, en consonancia con lo dispuesto en el proyecto; en este sentido se ha de tener en cuenta que, en la redacción del proyecto se han considerado con carácter unitario las partidas correspondientes a servicios afectados (capítulo 6 del presupuesto, dentro del documento 4 del proyecto) así como las partidas de seguridad y salud y gestión de residuos (detalladas en los anejos 16 y 15 de la Memoria del mismo), lo que impediría una división en lotes de la obra licitada.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

Resulta necesario dotar de saneamiento de los núcleos rurales de las parroquias de Villardeveyo y Pruvia, en Llanera para recoger los vertidos de aguas residuales que generan y conducirlos por gravedad al colector interceptor de Villabona y su tratamiento final en la EDAR de Villabona. De este modo se evitará el vertido de las aguas negras al medio.

La obra está incluida en el Plan de Contratación de la Junta de Saneamiento para el ejercicio 2019.

4.- PRESUPUESTO

El proyecto de "Saneamiento de núcleos rurales de Llanera y conexión al colector interceptor de Villabona (Llanera)", tiene un **valor estimado del contrato** de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.320.204,35 €), que se corresponde con el



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

importe total de las unidades de obra que se recogen en el proyecto aprobado, al que añadidos 277.242,91 € en concepto de I.V.A., da un **presupuesto de licitación** de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS y VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.597.447,26 €), con un plazo de ejecución de las obras de 22 meses.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2019.

COSTES DIRECTOS :	1.050.724,83
COSTES INDIRECTOS :	58.690,59
EJECUCIÓN MATERIAL:	1.109.415,42
Gastos Generales:	144.224,00
Beneficio industrial:	66.564,93

DESAGREGACIÓN DE COSTES SALARIALES:

	<u>IMPORTE (€)</u>
CAPATAZ:	38.469,74
OFICIAL 1ª:	21.731,97
AYUDANTE DE OFICIO:	7.312,10
PEÓN ESPECIALIZADO:	3.027,54
PEÓN ORDINARIO	97.571,04
TOTAL	168.112,39

5.- PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de **VEINTIDÓS (22) MESES**

6.- ANUALIDADES

Para el contrato de las obras de "Saneamiento de núcleos rurales de Llanera y conexión al colector interceptor de Villabona (Llanera)", se propone el siguiente régimen de financiación:

<u>Año</u>	<u>Junta de Saneamiento</u>
2019	100.000,00 €
2020	800.000,00 €
2021	697.447,26 €
TOTAL	1.597.447,26 €

7.- EXISTENCIA DE CREDITO

Los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato para el presente ejercicio, se tomarán de la partida presupuestaria **98.01.441B.631.000** en la que existe crédito suficiente a tal efecto.



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

8.- CODIFICACIÓN

CPV: 452400001 "Construcción de obras hidráulicas"
Código NUTS: ES120

9.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio se formula en **precios unitarios** referidos a los distintos componentes de las unidades que se ejecuten, ofertados por el adjudicatario.

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CAUSAS DE MODIFICACIÓN

En lo referente al procedimiento de contratación, se realizará mediante **tramitación ordinaria y procedimiento abierto con pluralidad de criterios**.

11.- TERRITORIALIDAD: 100 % LLANERA

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y de lo dispuesto en la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el plazo de la obra menor de dos (2) años, **no procede** revisión de Precios.

13.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público y con los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, y el R. D. 773/2015 de 28 de agosto, la clasificación exigida al contratista para la ejecución de las obras definidas en el presente proyecto, es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	3

La clasificación equivalente es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
E	1	d

14.- FORMA DE PAGO

Mediante facturas conformadas por el director facultativo de las obras, previa certificación correspondiente a la obra certificada mensualmente.



Junta de Saneamiento
del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

15.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Garantía provisional: no se exige.

La **garantía definitiva** a constituir por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se recoge en la Cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Saneamiento.

16.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA

Podrá acreditarse mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. La cifra de negocio de mayor importe, de la de los tres últimos años, deberá ser igual o superior al valor anual medio del mismo (720.111,46 €).

17.- SOLVENCIA TÉCNICA

Una relación de obras similares a la del objeto del contrato, ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, y avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe (distribuido por anualidades), las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato, será igual o superior al 70 % del valor estimado del presente contrato (924.143,05 €), o de su anualidad media si ésta es inferior (720.111,46 €).

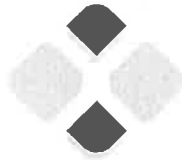
18.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXIGIDOS

La obra que nos ocupa requiere personal técnico con la formación adecuada y suficiente para desarrollar las unidades de obra contempladas en el proyecto y su seguimiento y control de buena ejecución.

Medios personales:

- Jefe de obra: Ingeniero superior con al menos 5 años de experiencia en obras cuyo presupuesto sea al menos el 50 % del de licitación.
- Jefe de topografía: I. T. T. con al menos 5 años de experiencia en obras cuyo presupuesto sea al menos el 50 % del de licitación.
- Encargado: con al menos 5 años de experiencia en obras cuyo presupuesto sea al menos el 50 % del de licitación.

Medios materiales: No



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Se deberá acreditar la titulación y experiencia exigidas aportando copia de la titulación requerida y currículum vitae, con certificación de las empresas y obras en que ha trabajado.

Se deberá acreditar la pertenencia a la empresa mediante la aportación de TC2 o, en su defecto, carta de compromiso de colaboración.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato se recogen en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Saneamiento.

Las obligaciones contractuales esenciales se recogen en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Saneamiento.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No son de aplicación los apartados 2 y 3 de la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Saneamiento, por encontrarse poco apropiadas al objeto del contrato.

El resto de condiciones especiales de ejecución del contrato serán las recogidas en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que se consideran apropiadas al objeto del contrato y redundan en beneficio de la correcta ejecución del mismo.

21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

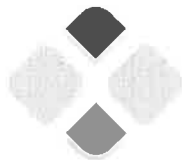
Varios, según lo establecido en el Anejo IX del PCA que rige el contrato.

21.1.- JUSTIFICACIÓN:

Para conseguir la mejor relación calidad/precio en la adjudicación del presente contrato, se valorará no solo la oferta económica, sino también la oferta técnica.

Se trata de una obra con cierta complejidad técnica, con apertura de zanjas en ladera de montaña y en proximidad de viviendas, y debido a las singulares características de todas las obras hidráulicas lineales y especialmente las que discurren por zonas pobladas, que hacen que su ejecución sea particularmente compleja debido a todos los servicios afectados existentes, estabilidad de zanjas y edificaciones y otras circunstancias derivadas del desconocimiento del subsuelo, lo cual obliga a que las empresas adjudicatarias dispongan de tecnologías especialmente avanzadas, así como también las especiales características de las obras de estaciones de depuración de aguas residuales, que comportan la disposición y aplicación de tecnologías específicas.

La definición, descripción, análisis de la problemática de las obras y su planificación, permite valorar el análisis detallado y particularizado de la solución y



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

procedimientos constructivos propuestos en la Memoria constructiva, así como la calidad de los materiales y equipos ofertados.

El organigrama de obra, que recoge la relación de personal adscrito se valora en función de su composición y experiencia, de acuerdo con las características e los trabajos a realizar.

La ejecución de las obras es posible que presente afecciones al tráfico y a la accesibilidad a los núcleos de población próximos, en función de la programación prevista, valorándose en el aspecto 3 de la Memoria constructiva las soluciones propuestas para minimizar las mismas.

El Proyecto, en su PPT establece las características que han de cumplir los materiales a emplear y los procedimientos constructivos de las diferentes unidades de obra; sin embargo, no establece la sistemática de control que ha de expresarse en el Plan de Aseguramiento de la Calidad; es por ello que el mismo es objeto de valoración, con especial atención a los procedimientos organizativos y de trabajo de aplicación a las obras que nos ocupan, planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control y programa e ensayos de verificación.

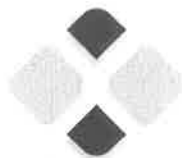
Las obras deben integrarse en el entorno y no generar cicatrices en el paisaje, por lo que son objeto de valoración, las mejoras en términos ambientales propuestas a mayores de las previstas en el proyecto, tanto para la minimización de impactos y el tratamiento de los residuos surgidos como consecuencia de la ejecución de las obras, como la restauración paisajística, las mejoras en cuanto a la disminución de la contaminación acústica, disminución del consumo de combustibles fósiles y utilización de energías renovables, señalando en qué unidad de obra se genera el impacto.

Todas las actividades señaladas, y que son objeto de valoración, deberán ser recogidas obligatoriamente y de manera secuencial en un Programa de Trabajos. Dado que el establecido en el proyecto aprobado por la Administración tiene un carácter meramente indicativo, se valora la planificación de las obras en todos sus detalles, lo que permite demostrar el conocimiento de las obras y lo acertado de la oferta. Asimismo, la programación (programa de Trabajos) deberá recoger, además de la secuencia temporal prevista para los trabajos y de los medios materiales y humanos propuestos para la ejecución de las obras, todas las incidencias ambientales, como las medidas correctoras y mejoras propuestas.

21.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA ELEGIDA PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS:

La fórmula elegida para la valoración económica (Anejo IX del PCA) es la siguiente:

$$Ni = \frac{Pl - Pi}{Pl - Pm} * M$$



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Donde:

Ni es la valoración

M es la máxima puntuación

Pl es el precio de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja

Pi es el precio de la oferta a valorar.

Se elige esta fórmula por entender que es la mas adecuada para las obras que son objeto de licitación por los siguientes motivos:

- Otorga la máxima puntuación a la oferta con el precio mas bajo, con independencia de la diferencia de precio respecto al presupuesto de la obra.
- Al ser un reparto lineal, se otorga una puntuación proporcional en función de los precios ofertados, que sólo dependen de la oferta mas baja y del precio de licitación.
- Si la oferta iguala el presupuesto de licitación obtiene 0 puntos.

22.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Según la Cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Saneamiento.

23.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Según la Cláusula 11.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Saneamiento.

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES

Las causas de resolución del contrato se recogen en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Saneamiento.

Las penalidades administrativas a imponer en caso de incumplimientos del contratista se recogen en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Junta de Saneamiento.

25.- PLAZOS PARA EFECTUAR LA RECEPCIÓN Y LA MEDICIÓN GENERAL

- Plazo para efectuar la recepción de la obra desde su terminación: 1 mes
- Plazo para efectuar la medición general: 1 mes

26.- PLAZO DE GARANTÍA: UN (1) AÑO

27.- SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de contratar con terceros la realización parcial de la prestación: Si.
No se establecen tareas críticas.



Junta de Saneamiento
del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

28.- TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL

En respuesta a la consulta realizada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se emite un informe en la que se concluye que la actividad no está encuadrada entre las recogidas en los Anexos I y II de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y no afecta a espacios incluidos en la Red Natura 2000; tampoco está entre las recogidas en el punto 7.2 del decreto 38/94 como sometidas a EPIA, por lo que no precisa ningún trámite de evaluación ambiental.

29.- PERSONAL PARTICIPANTE EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EL CONTRATO

Relación de personal participante en la elaboración de la documentación técnica del contrato:

- **José Antonio Arbesú López**, adscrito a la División Técnica de la Junta de Saneamiento.

30.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone la designación como **Director de las obras al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don José Antonio Arbesú López**, adscrito a la División Técnica de la Junta de Saneamiento.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la División Técnica de la Junta de Saneamiento.

31.- CLÁUSULA FINAL

La presente propuesta de contratación tendrá consideración de memoria justificativa a efectos de su publicación en el perfil del contratante.

Gijón, 8 de marzo de 2019
EL JEFE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA

Fdo.: José Antonio Arbesú López

CONFORME:
EL DIRECTOR DE LA JUNTA
DE SANEAMIENTO

Fdo.: Jesús Morales Miravalles